

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año. . . . .	Pesetas 25
Por seis meses. . . . .	» 13
Número suelto. . . . .	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales. . .	0,50 pesetas línea
Los de subastas. . . . .	0,40 » »
Los demás no determinados. . .	0,30 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)  
S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, Sus  
Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes  
continúan sin novedad en su importante  
salud.

De igual beneficio disfrutan las demás  
personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 7 de enero).

### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

##### JUNTA PROVINCIAL DE SUBSISTENCIAS

###### CIRCULAR

En la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 5 del actual, aparece inserta la siguiente Real orden del Ministerio de Hacienda:

«Ilmo. Sr.: La Junta Central de Subsistencias, con fecha 31 de diciembre del año próximo pasado, elevó a este Ministerio el informe siguiente:

«Excmo. Sr.: Diariamente se hace eco la prensa de provincias y también la de Madrid, de quejas y protestas de consumidores por alzas que van sucediendo en el precio de varios artículos de los considerados de primera necesidad.

Es posible que si se depuraran los casos y examinaran las causas, carezcan aquéllos—por su número—de importancia, y que averiguados los motivos que determinaron la subida, se encuentren razones que la justifiquen.

A pesar de ello, parece natural y obligado que las Juntas provinciales conozcan previamente las alteraciones que

en alza se operen en los distintos mercados del país, pues ya que por causas diversas no imputables a este organismo ni a los provinciales no pueda conseguirse que los beneficios de esta actuación lleguen al consumidor con la prontitud deseada, parece un contrasentido que dada la finalidad que inspiró la ley de 11 de noviembre próximo pasado, que a la vez que se atiende a reducir a sus verdaderos límites el precio de las subsistencias alimenticias que a la sombra de la guerra y por conciertos y confabulaciones lo tomaron tan elevado como inexplicable, no se preocupe del fundamento y de las causas que originen las nuevas alteraciones y el alza de las que durante su funcionamiento se vayan produciendo.

Por ello, entendiendo la Junta Central de mi presidencia que su primordial misión consiste en evitar la agravación del conflicto que encontró creado, conteniendo la desmoralización del mercado, donde el agio y la excesiva codicia se hubieran adueñado, y en corregir con la urgencia que las circunstancias demandan los abusos que al amparo de esos mismos factores perduran, acordó en sesión celebrada en el día de ayer elevar a V. E. las siguientes conclusiones por si merecieran su aprobación:

1.<sup>a</sup> Que a partir de esta fecha se prohíba la venta con aumento de precio de todos los artículos de primera necesidad comprendidos en la ley de Subsistencias, sin que previamente se haya dado cuenta a las respectivas Juntas provinciales del propósito y de las causas que lo motiven.

2.<sup>a</sup> Las Juntas provinciales procederán rápidamente al examen y estudio de las causas en que se funden la alteración del precio, y lo autorizarán o denegarán dentro de las cuarenta y ocho horas contadas desde la en que se hubieren presentado la propuesta y documentos en que ésta se base; y

3.<sup>a</sup> Se autoriza a las propias Juntas provinciales para que si lo estimaran necesario averigüen el motivo o fundamento que se hubiera tenido en cuenta para alterar el precio de aquellos artículos que hubieran sufrido alza desde el 16 del referido noviembre, que se constituyó la Junta Central.

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (q. D. g.) con el preinserto informe, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Granada, 3 de Enero de 1917.—Alba.

Señor Presidente del Comité ejecutivo de la Junta Central de Subsistencias.

Y se publica en este periódico para general conocimiento, llamando esta Junta muy especialmente la atención de los señores Alcaldes acerca del contenido de la preinserta disposición ministerial, a fin de que valiéndose de los medios de publicidad acostumbrados en sus respectivos términos municipales, hagan llegar a conocimiento del comercio de la localidad las prevenciones de aquella y velar por su exacto cumplimiento.

Santander, 8 de enero de 1917.

El gobernador-presidente,  
**Alonso Gullón.**

### Inspección y contraste de pesas y medidas

#### CIRCULAR

Habiéndose de proceder a la comprobación y contraste, correspondiente al año actual, de las pesas, medidas y aparatos de pesar del sistema métrico decimal, único legal, existentes en los partidos judiciales de Santoña, San Vicente de la Barquera y Torrelavega; de acuerdo con lo propuesto por el señor fiel contraste de la provincia, he dispuesto que dichos trabajos se realicen en las poblaciones cabeza de partido en las fechas siguientes:

Santoña: El día 22 del corriente mes.

San Vicente de la Barquera: El día 5 de marzo.

Torrelavega: Los días 26 y 27 de marzo.

Los señores Alcaldes respectivos designarán el local en donde hayan de verificarse las operaciones de contraste y lo harán saber a sus administrados por los medios de costumbre.

Por convenir así al servicio, al propio tiempo que se verifican los trabajos de contraste en estos partidos judiciales, se realizarán también en los Ayuntamientos de Poblaciones y Tudanca, correspondientes al partido de Cabuérniga y de acuerdo con lo previsto en el vigente reglamento.

En los demás Ayuntamientos de los mencionados Partidos judiciales se verificarán los trabajos de comprobación de pesas y medidas en los días y horas que señalará, de oficio, el señor fiel contraste, según previene el artículo 64 del vigente reglamento, y en los locales que, al efecto, designarán los señores Alcaldes respectivos.

Están obligados a la comprobación anual todos los aparatos de pesar y medir que se encuentren en las diversas dependencias del Estado, provinciales y municipales, y los de todos los comerciantes e industriales de cualquier clase, aun cuando no estén incluidos en la matrícula industrial, según previenen los artículos 15, 17 y 58 del mencionado reglamento y en la cantidad y calidad que ordena el artículo 20 del mismo; cuyas infracciones, si las hubiere, serán denunciadas por el personal de la Inspección ante los Juzgados respectivos para la aplicación del artículo 592 del Código penal vigente a los contraventores.

Por último, recuerdo a todas las Autoridades de dichos partidos judiciales la obligación reglamentaria que tienen de prestar su eficaz auxilio y cooperación al personal de la Inspección, a fin de que pueda éste dar cumplimiento a cuanto el reglamento ordena.

Santander, 4 de enero de 1917.

El Gobernador,  
**Alonso Gullón.**

### SECCION DE MINAS

#### Número 14.234

Don Arsenio Odriozola y Odriozola, ingeniero jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don Raimundo Fueyo, en representación de don Manuel Gutiérrez, vecino de Santander, ha presentado el 21 de noviembre último una solicitud de concesión de 40 perteneucias, con el nombre de «María Josefa», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Reguitio, término de Bustio, Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará como punto de partida una cruz hecha en la roca dolomítica, a orillas del sendero de Bustablado a Casar de Periedo, y desde él se medirán 100 metros al Sur y se fijará la 1.<sup>a</sup> estaca; de ésta al N. 45° O. 500 metros, la 2.<sup>a</sup>; de ésta al N. 45° E. 400 metros, la 3.<sup>a</sup>; de ésta al S. 45° E. 1.000 metros, la 4.<sup>a</sup>; de ésta al S. 45° O. 400 metros, la 5.<sup>a</sup>, y de ésta al N. 45° O. 500 metros, quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala la legislación vigente.

Santander 23 de diciembre de 1916.—El ingeniero jefe, Arsenio Odriozola.

## Ministerio de la Gobernación

### Dirección General de Seguridad

Habiéndose padecido un error de copia en la publicación del programa, temas 8.<sup>o</sup> y 37 de las oposiciones a las plazas de aspirantes a Agentes de Vigilancia, se publican los referidos temas debidamente rectificados.

#### TEMA 8.<sup>o</sup>

Ley que regula el derecho de reunión. Facultades y obligaciones de los funcionarios de Policía en las reuniones o manifestaciones públicas.

#### TEMA 37

Reglamento de Policía de espectáculos de 19 de Octubre de 1913.—Disposiciones generales del mismo.—De las obras dramáticas.—De los cinematógrafos y variedades.—De los cafés cantantes o de concierto.—De los bailes públicos.

Madrid, 3 de enero de 1917.—El Director general, P. A., Ródenas.

## Sección administrativa de 1.<sup>a</sup> enseñanza de Santander

#### CIRCULAR

De conformidad con lo dispuesto en la circular de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria, de fecha 14 de octubre de 1907, se hace saber a los señores jubilados y pensionistas del Magisterio que, durante el mes de enero próximo, están obligados a presentarse al señor presidente de la Junta local de primera enseñanza donde tengan fijada su residencia, con objeto de que dicha autoridad pueda certificar de la existencia de los partícipes en el disfrute del Montepío.

Los presidentes de las Juntas locales remitirán a la Sección administrativa, antes del 15 de febrero, relación certificada, firmada y sellada de todos los individuos que se le hayan presentado a pasar la revista personal.

Los jubilados y pensionistas residentes en esta capital harán su presentación en la Sección administrativa de primera enseñanza.

Serán baja en el disfrute de su jubilación o pensión, de conformidad con la circular citada, los jubilados y pensionistas que dejen de hacer la revista de presencia que se les previene.

Los señores alcaldes-presidentes de las Juntas locales notificarán a los jubilados y pensionistas residentes en su distrito el conocimiento de esta circular.

Santander, 30 de diciembre de 1916.—El gobernador-presidente de la Junta provincial, Alonso Gullón y García Prieto.—El jefe de la Sección administrativa, Manuel Paz González.

Señores alcaldes-presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza.

## Administración principal de Correos de Santander

Debiendo procederse a la celebración de la subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, con una expedición diaria, en carruaje, entre la oficina del Ramo de La Gándara y la de Gibaja, bajo el tipo de cuatrocientas pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las oficinas de Santander y Ramales, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º, título 2.º del reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones hasta el día 1.º de febrero próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar el día seis del mismo mes, a las once horas.

Al acto de la subasta deberán asistir los postores personalmente o representados por poder especial o persona provista de debida autorización, que haya sido visada por el administrador de Correos del punto en que el licitador resida.

Santander, 4 de enero de 1917.—El administrador principal, Victor Moreno.

### Modelo de proposición

Don F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número.. se obliga a desempeñar la conducción del correo, con una expedición diaria de ida y vuelta, desde la oficina de Correos de La Gándara a la de Gibaja, en carruaje, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaña a ella, por separado, la cédula personal y carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... de pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

19-275

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

### SECRETARIA DE GOBIERNO

Se halla vacante el cargo de fiscal municipal propietario del distrito del Este de Santander, partido judicial del mis-

mo nombre, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena, o debidamente reintegradas, y dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos, 3 de enero de 1917.—El secretario de gobierno, P. H., Pedro Tomeo. 24-275

## JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

### Designación de presidentes y sus suplentes

Las Juntas municipales de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, en cumplimiento del artículo 36 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907, han nombrado presidentes y sus suplentes de las Mesas electorales a los señores siguientes:

#### Santiurde de Toranzo

Distrito municipal 1.º (Sur).—Sección única.—Presidente, don Marcos Carrera Orejo; suplente, don Jenaro Velasco Fernández.

Distrito municipal 2.º (Norte).—Sección única.—Presidente, don Joaquín Concha Gutiérrez; suplente, don Ramón Villegas Martínez.

#### Polanco

Sección única.—Presidente, don Apolinar Castañeda Fernández; suplente, don Mapol Torices Pereda.

#### Cillorigo

Sección primera (Tama).—Presidente, don Tomás Bores Allés; suplente, don Isaac Sánchez González.

Sección segunda (Castro).—Presidente, don Cipriano Ruiz Guerra; suplente, don Vicente Villar García.

#### Ruiloba

Sección única.—Presidente, don Pedro Alsedo Gutiérrez; suplente, don Ruperto Sordo Carús.

#### Ramales

Sección única.—Presidente, don Julián Ruiz Allende; suplente, don Juan Gutiérrez Rozas.

### Designación de locales para Colegios electorales

Las Juntas municipales de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, en cumplimiento del artículo 22 de la ley de 8 de agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, han acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguientes:

#### Noja

Sección única.—Local: Escuela de niños de esta villa.

#### Solórzano

Sección única.—Local: Escuela pública de niños del pueblo de Solórzano.



# Provincia de Santander

**AÑO DE 1916**

**MES DE OCTUBRE**

## ESTADÍSTICA DEL MOVIMIENTO NATURAL DE LA POBLACION

Población. . . . . 318.714

Número de hechos . . . . .	Absoluto . . . . .	Nacimientos (1) . . . . .	859
		Defunciones (2) . . . . .	454
		Matrimonios . . . . .	201
Número de hechos . . . . .	Por 1.000 habitantes . . . . .	Natalidad (3) . . . . .	2,70
		Mortalidad (4) . . . . .	1,46
		Nupcialidad . . . . .	0,63
Número de nacidos . . . . .	Vivos . . . . .	Varones . . . . .	462
		Hembras . . . . .	397
Número de nacidos . . . . .	Vivos . . . . .	Legítimos . . . . .	822
		Ilegítimos . . . . .	36
		Expósitos . . . . .	1
		<b>Total</b> . . . . .	<b>859</b>
Número de nacidos . . . . .	Muertos . . . . .	Legítimos . . . . .	17
		Ilegítimos . . . . .	1
		Expósitos . . . . .	1
		<b>Total</b> . . . . .	<b>18</b>
Número de fallecidos (5) . . . . .	Varones . . . . .		241
		Hembras . . . . .	213
	Menores de 5 años . . . . .		256
		De 5 y más años . . . . .	198
	En hospitales y casas de salud . . . . .		25
En otros establecimientos benéficos . . . . .		17	
		<b>Total</b> . . . . .	<b>454</b>

Santander 1.º de diciembre de 1916.

El Jefe de Estadística,

Luis Melendez.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos.  
Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos
- (3) Este coeficiente se refiere a los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relacion.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

# Provincia de Santander

**AÑO DE 1916**

**MES DE OCTUBRE**

## ESTADÍSTICA DEL MOVIMIENTO NATURAL DE LA POBLACION

### CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES

CAUSAS	NÚMERO DE DEFUNCIONES.
1 Fiebre tifoidea (tifo abdominal) (1).	3
2 Tifo exantemático (2).	
3 Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4).	
4 Viruela (5)	
5 Sarampión (6)	
6 Escarlatina (7)	
7 Coqueluche (8).	5
8 Difteria y Crup (9)	3
9 Gripe (10)	7
10 Cólera asiático (12).	
11 Cólera nostras (13).	
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 a 19).	1
13 Tuberculosis de los pulmones (28 y 29).	35
14 Tuberculosis de las meninges (30).	4
15 Otras tuberculosis (31 á 35).	9
16 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45)	25
17 Meningitis simple (61).	18
18 Hemorragia y reblandecimiento cerebrales (64 a 65).	16
19 Enfermedades orgánicas del corazón (79)	45
20 Bronquitis aguda (89).	11
21 Bronquitis crónica (90).	12
22 Neumonía (92).	12
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 a 98)	33
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103).	4
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104).	65
26 Apendicitis y Tiflitis (108).	1
27 Hernias, obstrucciones intestinales (109)	2
28 Cirrosis del hígado. (113).	2
29 Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120)	8
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 a 132).	
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) (137).	1
32 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 a 141).	12
33 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 a 151).	19
34 Senilidad (154).	13
35 Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 a 186)	3
36 Suicidios (155 a 163)	
37 Otras enfermedades (20 a 27, 36, 37, 38, 46 a 60, 62, 63, 66 a 78, 80 a 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 a 118, 121 a 127, 133, 142 a 149, 152 y 153).	82
38 Enfermedades desconocidas o mal definidas (187 a 189)	13
<b>TOTAL.</b>	<b>454</b>

Santander 1.º de diciembre de 1916.

El Jefe de Estadística,

Luis Meléndez.

## Inspección de 1.<sup>a</sup> enseñanza de la provincia de Santander

Don Tomás Romojaro y García, inspector-jefe provincial de primera enseñanza de esta provincia.

Hago saber: Que habiendo solicitado don Federico Forcada autorización para la apertura de un Colegio de primera enseñanza no oficial en el pueblo de Soto-Iruz, en cumplimiento de lo que dispone el R. D. de 1.<sup>o</sup> de julio de 1902 sobre inspección de enseñanza no oficial, en su artículo 7.<sup>o</sup>, transcribo los documentos que el mismo señala, a fin de que llegue a conocimiento del público, por si alguien tuviere que hacer reclamación, dentro del plazo de quince días, a contar del en que se publique el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—Santander, 3 de enero de 1917.—Tomás Romojaro y García.

Hay una póliza de 11.<sup>a</sup> clase.—Señor inspector provincial de 1.<sup>a</sup> enseñanza de Santander.—El que suscribe, bachiller en Ciencias y Letras y maestro de 1.<sup>a</sup> enseñanza elemental, con cédula personal de clase 11.<sup>a</sup>, números 703 manuscrito e impreso 1.163.692, expedida en 26 de junio del año corriente, en Villafufre de esta provincia, a V. S. respetuosamente expone: Que en la villa de Soto-Iruz, de este término provincial, y en la casa número 3 antiguo, del barrio de la Iglesia, su domicilio particular, ha fundado una Escuela elemental completa de niños que llevará la denominación de Escuela Hispano-belga y cuyos planos y certificación facultativa se acompañan a la presente instancia para obtener la superior aprobación correspondiente. Que el manifestante se reseña la dirección pedagógica de la citada Escuela a lo cual manifiesta a esa Inspección no acompaña documentación académica personal alguna por haberse tramitado con anterioridad por la misma (véase el B. O. de esta provincia, número 55, segunda época, año tercero, del 8 de mayo 1914) esos mismos documentos para otra fundación semejante de Vega de Pas, y existir más expedientes de fundación y dirección de Escuelas del manifestante en las oficinas correspondientes de la Universidad Literaria de Valladolid.—Que, cumpliendo lo dispuesto en la legislación escolar vigente, acompañan a este documento cuanto por aquéllas se determina, a fin de que por las autoridades académicas que corresponda se autorice la apertura de cursos en las mismas desde el 1.<sup>o</sup> de diciembre próximo.—De todos estos antecedentes expuestos, suplico a V. S. tenga por presentado, conforme a las actuales disposiciones en vigor, el expediente de autorización de apertura legal de la referida Escuela Hispano-belga para su conveniente funcionamiento.—Soto-Iruz 13 de noviembre de 1916.—Federico Forcada López, rubricado.

Reglamento de la Escuela Hispano-belga de Soto Iruz, en Santander.—Artículo 1.<sup>o</sup> Esta Escuela llevará la denominación de «Escuela Hispano-belga» y será graduada en tres grandes secciones de un máximo de doce niños cada una, denominadas: preparatoria o de iniciación, elemental y elemental ampliada o superior.—Artículo 2.<sup>o</sup> La Escuela Hispano-belga será del carácter confesional propio del Estado español y a ellas podrán concurrir niños comprendidos entre los 7 y 14 años de edad, que no padezcan enfermedad contagiosa hereditaria o adquirida y se hallen sometidos a vacunación.—Artículo 3.<sup>o</sup> Se respetarán en la enseñanza los siguientes principios que informan su organización: A) Perfección y práctica de los medios necesarios para despertar la reflexión y razonamiento partiendo siempre en el conocimiento del hecho a la idea o del suceso a la ley. B) La vida escolar de los alumnos será una ampliación de la familiar y un aprendizaje de la social por el respeto que los métodos y procedimientos ge-

nerales de enseñanza han de tener a la iniciativa personal para dar a comprender la propia responsabilidad. C) Disponiendo la Escuela Hispano-belga de terreno adecuado para experimentación y prácticas de aplicación agrícola y rural se procurará suministrar a los alumnos cuanto tienda al mejoramiento y progreso de la profesión de labrador u horticultor. D) Las materias de enseñanza serán las indicadas en los programas oficiales del Estado para sus Escuelas oficiales, salvo el idioma francés y las prácticas de contabilidad y cálculos comerciales, que constituirá la ampliación de la enseñanza general que proporcione esta Escuela en su grado superior.—Artículo 4.<sup>o</sup> El método será intuitivo, experimental y práctico y el sistema adoptado en la enseñanza será el mixto.—Artículo 5.<sup>o</sup> La actividad del niño podrá ser mantenida fuera de la Escuela por trabajos y observaciones personales y por ejercicios prácticos de exploración personal y Agrimensura.—Artículo 6.<sup>o</sup> Las horas de clase, en verano, serán de ocho a once y de quince a dieciocho, en invierno, de nueve a doce y de catorce a diecisiete, existiendo los días feriados y de vacación prescritos por las disposiciones generales vigentes en la pública instrucción.—Artículo 7.<sup>o</sup> No habrá sistema especial de premios y castigos para los alumnos, por cuanto esta Escuela procurará inculcar en aquéllos la satisfacción del deber cumplido, expulsando de su seno a cuantos por su conducta moral y social fueran un motivo de descrédito para la referida institución escolar.—Soto Iruz, 15 de noviembre 1916.—Federico Forcada, rubricado.

Relación del material científico escolar.—Doce mesas bipersonales del modelo normal belga; dos mesas colectivas con sus bancos de ídem; una pizarra-tablero, fija, y treinta manuales; colección completa de «Cuadros de la Naturaleza», por Celso Gomis; cajas de Zoología aplicada; una caja museo escolar para lecciones de cosas, por López Catalá; cuarenta planchas de trabajos (murales), por el sistema belga de Tens; colección completa de planchas de cartón, en relieve, para dibujo y modelado, por el sistema francés de Calnet; vitrina métrico-decimal, por Hernando, hoy Perlado Paez y compañía; atlas geográficos del alemán X. Solemar; biblioteca hispano-francesa escolar.—Soto Iruz, 15 de noviembre de 1916.—Federico Forcada.—Rubricado.

Relación de las obras de texto.—Lectura: Camarada, Infancia, Lecciones de cosas, Manuscritos y Lecturas agrícolas de Dalmau, Carles, Plá y compañía, de Gerona; escritura: los cuadernos caligráficos del anterior; Doctrina Cristiana, por el P. Astete; Aritmética, por Dalmau, Carles, etc.; Geometría, por don Juan B. Puig; Gramática castellana de la Real Academia; Historia Sagrada, por don Tomás Romojaro; Ciencias físico-químicas, por don Joaquín Plá (Dalmau); Ciencias naturales, por ídem: Dibujos y trabajos manuales, por Tensi Boch (Dalmau); Geografía general, por Esteban Palucie; Agricultura, Dalmau, etc.—Soto Iruz, 15 de noviembre de 1916.—Federico Forcada.—Rubricado.

Escuela hispano-belga.—Distribución del tiempo y del trabajo.—Lunes: de 9 a 9,10, entrada, lista, etc.; de 9,10 a 10, Aritmética y cálculo; de 10 a 10,45, escritura y caligrafía; de 10,45 a 11, recreo y gimnasia; de 11 a 12, Geografía e Historia; de 14 a 14,10, entrada, lista, etc.; de 14,10 a 15, Gramática y dictado; de 15 a 15,15, juegos; de 15,15 a 16, Geometría; de 16 a 17, Catecismo e Historia Sagrada.—Martes: de 9 a 9,10, entrada, lista, etc.; de 9,10 a 10, lectura y escritura; de 10 a 10,45, Ciencias naturales y lecciones de cosas; de 10,45 a 11, recreo y gimnasia; de 11 a 12, problemas de cálculo; de 14 a 14,10, entrada, lista, etc.; de 14,10 a 15, recitación y elocución; de 15 a 15,15, juegos; de 15,15 a 16, moral y derecho;

de 16 a 17, trabajos manuales y dibujo.—Miércoles: de 9 a 9,10, entrada y lista; de 9,10 a 10, Aritmética y cálculo; de 10 a 10,45, escritura y caligrafía; de 10,45 a 11, recreo y gimnasia; de 11 a 12, Geografía e Historia; de 14 a 14,10, entrada y lista; de 14,10 a 15, análisis y redacción; de 15 a 15,15, juegos; de 15,15, a 16, Ciencias físico-químicas; de 16 a 17, lectura comentada.—Jueves: de 9 a 9,10, entrada y lista; de 9,10 a 10, lectura y escritura; de 10 a 10,45, Aritmética y cálculo; de 10,45 a 11, recreo y gimnasia; de 11 a 12, lecciones de cosas y agricultura; (asuetos).—Viernes: de 9 a 9,10, entrada y lista; de 9,10 a 10, Aritmética y cálculo; de 10 a 10,45, lectura y escritura, de 10,45 a 11, recreo y gimnasia; de 11 a 12 problemas geométricos; de 14 a 14,10, entrada y lista; de 14,10 a 15, Gramática y dictado; de 15 a 15,15, juegos; de 15,15 a 16 Geometría; de 16 a 17, trabajos manuales y dibujo.—Sábado: de 9 a 9,10, entrada y lista; de 9,10 a 10, Ciencias naturales y lecciones de cosas; de 10 a 10,45, nociones de contabilidad; de 10,45 a 11, recreo y gimnasia; de 11 a 12, lectura comentada y escritura; de 14 a 14,10, entrada y lista; de 14,10 a 15, recitación y elocución; de 15 a 15,15, juegos; de 15,15 a 16, Ciencias físico-químicas; de 16 a 17, Catecismo e Historia Sagrada.—Soto Iruz, 15 de noviembre de 1916.—Federico Forcada, rubricado.

Don Saturnino Madrazo Alonso, alcalde presidente del Ayuntamiento de Villafufre.—Certifico: Que don Federico Forcada López, residente en este término municipal desde el mes de septiembre del año último de 1915, ha observado y sigue observando una conducta moral y política intachable. Y para que conste, y a petición del interesado, expido la presente, sellada con el de esta Alcaldía en Villafufre, a veintisiete de octubre de mil novecientos dieciséis.—Saturnino Madrazo, rubricado.

Don Antonio González Villegas, teniente primero de alcalde, y como tal, alcalde accidental del Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo.—Certifico: Que la instalación de la Escuela particular Hispano-belga, del pueblo de Iruz, de este distrito, no se opone a las Ordenanzas municipales, en cuanto a la salubridad, seguridad e higiene, habiéndose cumplido lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de la Gobernación de trece de julio de mil novecientos uno.—Y para que conste y surta los efectos correspondientes, firmo y sello la presente en Santiurde de Toranzo a veintitrés de diciembre de mil novecientos dieciséis.—Antonio González Villegas, rubricado.

Hay una póliza de 10.<sup>a</sup> clase.—Antonio Mallavia López, licenciado en Medicina y Cirugía, certifico: Que requerido por don Federico Forcada López para dictaminar sobre las condiciones higiénicas de un local destinado por dicho señor para establecer un colegio de instrucción primaria y personado en el referido local, hoy día de la fecha, he podido apreciar: 1.<sup>o</sup> Que el departamento Escuela situado en el primer piso de la casa número cinco antiguo del pueblo de Iruz (barrio de la Iglesia), se halla constituido por un salón de anchura de 12,80 metros de longitud, por 4,20 de anchura y 2,80 de alto, (lo que da un total de 53,76 metros cuadrados y 150,52 cúbicos). 2.<sup>o</sup> Que este local, dividido en tres compartimientos comunicantes entre sí, provisto de cielo raso y buen piso de madera, recibe luz y aire por seis huecos, cuatro puertas vidrieras de 1,05 por 2,10, en la fachada que próximamente ocupa la orientación Sur, una ventana de 0,90 por 1,05 en cada una de las fachadas orientadas al Este y Oeste, respectivamente. 3.<sup>o</sup> Que las cuatro puertas antes citadas dan acceso a un balcón cubierto y con una longitud de 12,80 y una anchura de 1,25 metros. 4.<sup>o</sup> Que como complemento para el caso de que el número de alum-

nos o las conveniencias pedagógicas así lo exigieran hay otros dos departamentos (comunicados con los anteriores, con un total de 24,94 metros cuadrados y 69,83 cúbicos). 5.<sup>o</sup> Que no existen debajo de estos locales cuerdas, establos, ni depósitos de materiales que puedan con sus emanaciones viciar el aire. Y que tampoco existen en las inmediaciones estercoleros ni charcas susceptibles de constituir un foco de contaminación. 6.<sup>o</sup> Que no está rodeado por otras edificaciones que puedan robarle la luz y el aire, pues si bien por el costado Este hay enfrente una casa, ésta se halla separada por una distancia no inferior de quince metros. Por los costados Sur y Oeste, no existen edificios próximos.

De lo anteriormente expuesto deduce el que suscribe: Que si bien podrán faltar en estos locales algunas de las condiciones asignadas a la Escuela higiénica moderna, no cabe duda que en lo fundamental satisfacen las necesidades higiénicas del corto número de alumnos a que están destinados.

Y para que así conste, a petición del interesado, expido el presente en Villasevil, a 20 de octubre de 1916.—Antonio Mallavia.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Luis Salces Haya, natural de Hinojedo de estado soltero, profesión jornalero, de 24 años, hijo de José Antonio y de Luisa, domiciliado últimamente en Santander, procesado por atentado, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Santander a responder de las consecuencias de dicha causa. 22-275

Leonardo Novoa Salas, natural de Hinojedo, provincia de Santander, hijo de Severiano Novoa Cianca, domiciliado últimamente en Santander, y se dice se trasladó a Bilbao, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Oeste de Santander o se constituya en prisión en la cárcel.

Antonio Alonso Ruiz, domiciliado últimamente en Madrid (calle de la Verónica, 7, 4.<sup>o</sup>), comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Este de Santander para declarar en causa por robo instruída por dicho Juzgado. 20-275

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Comillas

En poder de don Camilo Sánchez Castro, de esta vecindad, se hallan prendadas y en custodia:

Una yegua de color negro, alzada seis cuartas, cerrada, tuerta, con una estrella en la frente.

Una potra, de dos años, color negro, estrellada, de cinco cuartas y media de alzada.

Un potro de un año, negro.

El que se crea dueño, puede pasar a recogerlas, previo pago de daños y gastos causados, dentro del plazo de quince días, pasado el cual se procederá a su venta en pública subasta.

Comillas, a 3 de enero de 1917.—El alcalde, F. Balbás.